

# EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

## CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial # 159, del 5 de Diciembre del 2005, en su inciso segundo, determina que los Concejales percibirán dietas por el desempeño de sus funciones. El Concejo mediante ordenanza establecerá el monto de las dietas que no excederán del treinta y cinco por ciento de la remuneración mensual del Alcalde, tomando en consideración las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que asistan los Concejales y de acuerdo a la capacidad económica de la municipalidad..

Que la Ordenanza que reglamenta el pago de las dietas a los Concejales municipales del cantón Salinas, no ha sido reformada hasta la presente fecha, a fin de que contemple estas disposiciones legales.

En uso de las facultades legislativa que le confiere el numeral primero del Art. 63 y Art. 123 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Codificada.

## EXPIDE:

**LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PAGO DE LAS DIETAS A LOS CONCEJALES MUNICIPALES DEL CANTON SALINAS.**

Art. 1.- Modifíquese el Art. 1.- en la parte donde dice "no excederá del 25% debe decir "no excederá del 35%".

Art. 2.- Modifíquese el Art. 2.- en la parte donde dice: el 25% debe decir "el 35%" y agregar al final del artículo, "sean ordinarias o extraordinarias".

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Cantón Salinas a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil siete.

Vinicio Yagual Villalta  
ALCALDE



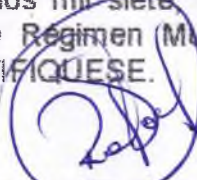
Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL

**CERTIFICACION:** Las reformas a la Ordenanza que reglamenta el pago de las dietas a los concejales municipales del cantón Salinas, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las Sesiones: Ordinarias del veintiocho de febrero y veintitrés de marzo del dos mil siete, aprobándose inclusive la redacción en esta última.

Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL



Salinas, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil siete, a las once horas, conforme lo dispone el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese la presente Ordenanza al señor Alcalde para su sanción, NOTIFIQUESE.

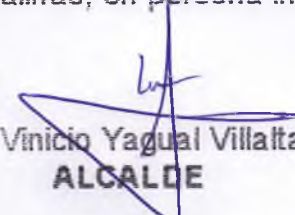
  
Rafael Tigrero Suárez  
VICEALCALDE

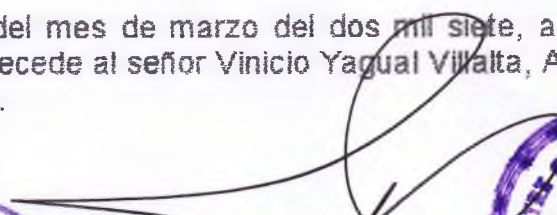
**PROVEYO Y FIRMO** el Decreto que antecede el señor Rafael Tigrero Suárez, Vicealcalde de Salinas, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil siete, a las doce horas.

  
Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL



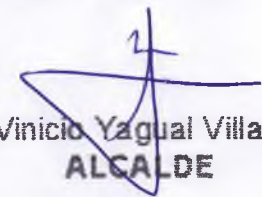
**RAZON:** Salinas, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil siete, a las doce horas.- Notifíquese en el Decreto que antecede al señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, en persona informo.- Lo Certifico.

  
Vinicio Yagual Villalta  
ALCALDE

  
Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL

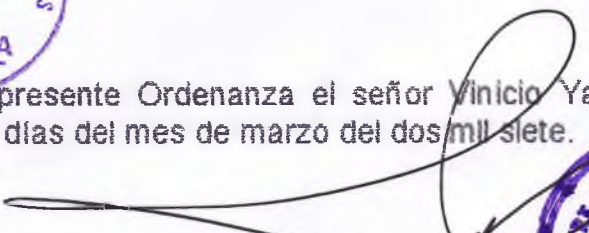


**SANCION:** Salinas, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil siete, a las nueve horas, de conformidad con el Art. 68 numeral 30 y Art. 129 de la Ley de Régimen Municipal, habiendo observado el trámite de Ley el Alcalde sancionó la presente Ordenanza.- PUBLIQUESE.

  
Vinicio Yagual Villalta  
ALCALDE



**PROVEIDO:** Sancionó y firmó la presente Ordenanza el señor Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas, a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil siete.

  
Pablo A. Balón González  
SECRETARIO MUNICIPAL

